



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4040

C/1724/2026

Montevideo, 22 de enero de 2026

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 22 de enero de 2026.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las potestades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se de curso al Ministerio de Economía y Finanzas el presente pedido de informes.

PEDIDO DE INFORMES

En virtud de la información brindada por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a las nuevas franjas de IRPF con nuevo valor de BPC, teniendo presente que el mencionado impuesto constituye uno de los principales tributos directos del sistema impositivo nacional, con impacto directo sobre trabajadores, jubilados y pensionistas.

Resulta necesario contar con información clara, precisa y desagregada que permita evaluar el impacto real de dichas modificaciones, así como los fundamentos técnicos que las motivaron.

En ese sentido se le consulta al Ministerio de Economía y Finanzas:

1. Indique la cantidad estimada de personas físicas que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las franjas del IRPF para el ejercicio 2026:
 - a) comienzan a tributar IRPF por primera vez;
 - b) pasan a tributar en una franja superior;
 - c) mantienen la misma franja, pero registran un aumento en el monto efectivamente retenido.
2. Detalle dicha información discriminando:
 - a) trabajadores dependientes;
 - b) jubilados y pensionistas;

- 2
- c) tramos de ingresos expresados en BPC y en valores nominales.
3. Informe la comparación entre los ejercicios 2025 y 2026, explicitando el impacto atribuible exclusivamente al cambio de criterio de ajuste de las franjas.
 4. Informe los fundamentos técnicos, económicos y fiscales que motivaron la adopción del criterio de ajuste de las franjas del IRPF basado en el IPC con el adicional aplicado, en sustitución de otros criterios utilizados en ejercicios anteriores.
 5. Indique si se evaluaron escenarios alternativos de ajuste y, en su caso, cuáles fueron las razones para su descarte.
 6. Informe el impacto recaudatorio estimado que el referido cambio de criterio genera para el ejercicio fiscal 2026, discriminando IRPF e IASS.
 7. Indique si el Ministerio considera que las modificaciones introducidas no configuran una suba de impuesto, fundamentando dicha posición adoptada.
 8. Remita cuadros comparativos oficiales que incluyan:
 - a) Franjas y tasas vigentes en 2025 y 2026;
 - b) número estimado de contribuyentes por franja;
 - c) recaudación proyectada por cada tramo.

Lo solicitado reviste especial interés a efectos de garantizar la transparencia y el debido control parlamentario de las políticas tributarias.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,


Juan Jose Olaizola
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 22/1/26	CARPETA N° 1724/026
HORA 14:38	ASUNTO N° 4208
FUNSIONARIO	